

**RESOLUCIÓN No. 1575 /2017**

Ciudad de México, a

19 DIC 2017

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-807/2011**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **30 de agosto de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ** el Título de Concesión **DGZF-807/11**, respecto de una superficie de **296.59 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes: **la instalación de camastros y sombrillas de plástico para renta y servicios al turismo**, localizada en **Boulevard Kukulcan Km. 6.5, Playa Tortugas entre Operadora Carnaval Caribeño y Playa del Fat Tuesday, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, para un uso de Club de Playa, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **13 de octubre de 2011**

SEGUNDO.- Que el día **08 de noviembre de 2013** el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, presentó Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-807/11**, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, solicitando la autorización de colocar una palapa de madera dura de la región, con techo de zacate, con piso de arena y colocada sin ningún tipo de cimentación, dicha palapa será destinada para el uso y venta de alimentos y bebidas, funcionara para eventos, así como para resguardo de instalaciones de playa y todo tipo de servicios turísticos, con una superficie de 16 m² (4X4).

TERCERO.- Que mediante oficio No. **048/SGA/ZFM/ZFM/1312/13-04056**, de fecha **11 de octubre de 2013** la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros la solicitud referida en el Resultando anterior, solicitud que fue recibida por esta Dirección General el día **17 de diciembre de 2013**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **DGZF-807/11**, presentado el día **08 de noviembre de 2013**, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, solicitó autorización para colocar una palapa de madera dura de la región, con techo de zacate, con piso de arena y colocada sin ningún tipo de cimentación, dicha palapa será destinada para el uso y venta de alimentos y bebidas, funcionara para eventos, así como para resguardo de instalaciones de playa y todo tipo de servicios turísticos, con una superficie de 16 m² (4X4).

Motivo por el cual, esta autoridad al considerar que la solicitud de modificación pretendida por el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, actualmente versa sobre la modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-807/11**, única y exclusivamente para colocar una palapa de madera dura de la región, con techo de zacate, con piso de arena y colocada sin ningún tipo de cimentación, dicha palapa será destinada para el uso y venta de alimentos y bebidas, funcionara para eventos, así como para resguardo de instalaciones de playa y todo tipo de servicios turísticos, con una superficie de 16 m² (4X4), esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, logrando constatar lo siguiente:

1. El **30 de agosto de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ** el Título de Concesión **DGZF-807/11**, con una vigencia de **15 años**.



2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, titular de la Concesión **DGZF-807/11**, quien presentó copia simple de credencial para votar expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector 000011549887
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Que el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, presentó en copia simple los recibos expedidos en su favor por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con los siguientes números de folio: **E-56320, E-328247, E-329222, E-659491, E-659883, E-828081, E-8284312, E-993903, EE-1192879, E-1193690, E-1194126, E-1342709, E-1343140, E-1343538, E-1374154, , F-2014-00223455, F-2014-00309475, F-2014-00391982, F-2014-00474133, F-2015-00037078, F-2015-00319970, F-2015-00220913, F-2015-00310026, F-2015-00400199, F-2015-00466292, F-2016-0029533, F-2016-00142142, F-2016-00200244, F-2016-00307149, F-2016-00387974, F-2016-00458937, F-2017-00029112, F-2017-001317777, F-2017-00202868, F-2017-00290336**, por medio de los cuales se hace constar que el concesionario no tiene adeudos hasta esta fecha por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, ya que ha sido debidamente pagada la contribución que corresponde según se hizo constar mediante los recibos mencionados anteriormente; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, se advierte lo siguiente:

- a. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- b. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- c. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de **DGZF-807/11**, a efecto de Adicionar a lo ya autorizado lo siguiente: Renta y colocación de camastros, mesas y sombrillas de sol todas de plástico y fácilmente removibles, palapa de madera dura de la región de 16 m², con techo de zacate colocada sin



ningún tipo de cimentación, para venta de alimentos y bebidas, venta de tours y servicios turísticos, asimismo, se hace del conocimiento al **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, que quedará sujeto a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión **DGZF-809/11**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

***"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-807/11**, por lo que respecta a la autorización de: Renta y colocación de camastros, mesas y sombrillas de sol todas de plástico y fácilmente removibles, palapa de madera dura de la región de 16 m², con techo de zacate colocada sin ningún tipo de cimentación, para venta de alimentos y bebidas, venta de tours y servicios turísticos, **uso General**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **DGZF-807/11** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o



autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al el **C. RAFAEL GÓMEZ ORTIZ**, y/o a través de sus autorizados, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Barragán número 58, SM-325, M-67, Lote 11, Residencial Villas del Arte, C.P. 77523, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

~~LALC/MCR~~